



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta

**REF. INCIDENTE DE DESACATO A TUTELA.
54 001 31 60 004 – 2018 00 524 00 (15.896).**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez, informando que el señor GILBERTO GARAVITO RAMIREZ, allegó escrito solicitando incidente de desacato a la acción de tutela de la referencia. Observándose que posterior del presente trámite solicitado, se resolvió incidente de desacato por haberse probado que el fallo cuyo cumplimiento se alegaba por parte del accionante, ya había sido acatado en debida forma por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER. Para lo que estime conducente.

San José de Cúcuta, Mayo 06 de 2019.

OSCAR LAGUADO ROJAS
Secretario.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Mayo 06 de 2019.

Se encuentra al despacho el presente procedimiento con relación a la petición de dar apertura de desacato al fallo de tutela Rad. 2018 - 524, en fecha noviembre 22 de 2018, promovido por el Señor **GILBERTO GARAVITO RAMIREZ**, con relación al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que a folios 1 al 9, obra solicitud de apertura a incidente de desacato, presentado por la parte accionante en donde manifiesta que la autoridad accionada, NO cumplió a cabalidad con lo solicitado, y solicita se ordene el desarchivo del incidente de Desacato y se exija a la accionada de respuesta de fondo, pronta, eficaz y de fondo, realizando una actualización y un ajuste real a su predio.

Pasa el Despacho a verificar si en efecto hay lugar o no a dar trámite al memorial presentado:

- ❖ A través del fallo de tutela de la referencia, éste Juzgado amparó el derecho fundamental de petición y debido proceso administrativo del señor **GILBERTO GARAVITO RAMIREZ**, resolviendo: **"(...) ORDENAR, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER (IGAC), representado legalmente por el Dr. Jorge Roosevelt Dávila Luna, Director y/o quien haga sus veces, que en un término de 48 horas contados a partir de la notificación del presente fallo, proceda a resolver el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, interpuesto**

por el accionante el 26 de abril de 2018, contra la Resolución No. 542018ER2911 – 01 – F:2 – A:0, del 05 de abril del 2018. (...)” (Subrayado fuera del texto original).

- ❖ El pasado 07 de febrero de 2019, el actor presento escrito solicitando incidente de desacato a la tutela de la referencia. Posteriormente, en proveído de fecha 27 de febrero de los presentes, resolvió dar por terminado el incidente de desacato, por haberse probado que el fallo cuyo cumplimiento se alegaba por parte el accionante, ya había sido acatado en debida forma por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, Seguidamente, la misma fue notificada al señor Gilberto Garavito Ramírez, al correo electrónico aportado en escrito donde se solicitó el incidente de desacato.
- ❖ En razón de las transcripciones antes relacionadas se observa que solamente se tuteló el *-Resolver el Recurso de Reposición y en Subsidio el de apelación-*.

Conforme a lo anterior, concediera el Despacho que NO hay lugar a dar apertura al trámite de incidente de desacato, razón por la cual se procederá al archivo de la presente diligencia, debido a que el IGAC ya le dio respuesta, conforme lo manifestó el accionante y las pruebas obrantes en el Fol. 27 y 28 del cuaderno de incidente de desacato No. 1, Resolución No. 54-001-1497-2018 y Resolución No. 54-001-3211-2018 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición y de apelación, ya las inconformidades que presente el señor Garavito Ramírez, con base en el ajuste realizado por la autoridad accionada no fue objeto de la acción de tutela del pasado 22 de noviembre del 2018.

En este orden de ideas, la decisión que en derecho debe adoptar este Despacho, es **NO DAR TRAMITE** a la solicitud presentada por el accionante.

En mérito de lo dicho, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

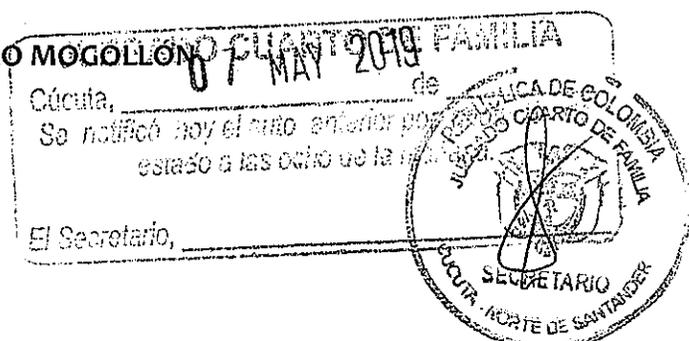
PRIMERO: NO DAR TRAMITE TRÁMITE a la solicitud de inicio de incidente de desacato presentada por el señor Gustavo Garavito Ramírez quien actúa en nombre propio en contra del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNIQUESE a la parte, sobre lo decidido en el presente proveído, posteriormente **ARCHÍVESE LA ACTUACIÓN.**

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUEZ,


SHIRLEY-MAYERLY BARRERO MOGOLLÓN





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta

**REF. INCIDENTE DE DESACATO A TUTELA.
54 001 31 60 004 – 2018 00 557 00 (15.927).**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez, informando que la señora YENNY JAYAIRA MANTILLA GELVEZ, allegó escrito solicitando incidente de desacato a la acción de tutela 2018 - 557. Observándose que en dicho fallo no se accedió a tutelar las pretensiones del accionante. Para lo que estime conducente.

San José de Cúcuta, Mayo 06 de 2019.

OSCAR LAGUADO ROJAS
Secretario.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Mayo 06 de 2019.

Se encuentra al despacho el presente procedimiento con relación a la petición de dar apertura de desacato al fallo de tutela Rad. 2018 - 557, de fecha diciembre 12 de 2018, promovido por la señora YENNY JAYAIRA MANTILLA GELVEZ en representación de su esposo el señor EDINSON DAVID NAVARRO AVENDAÑO, con relación a **SANIDAD DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que a folios 1 al 12, obra solicitud de apertura a incidente de desacato, presentado por la parte accionante en donde manifiesta que el despacho concedió la medida cautelar en fecha 29 de noviembre del año 2018 y ordenó autorizar y hacer entrega de pasajes aéreos para asistir a cita médica en la ciudad de Bogotá, para la solicitante y su esposo, la entidad accionada en su momento le manifestó a la señora Mantilla Gelvez, que realizara la compra de los pasajes aéreos, pero Sanidad a la fecha no ha reconocido con el reconocimiento y pago de dichos pasajes.

Pasa el Despacho a verificar si en efecto hay lugar o no a dar trámite al memorial presentado:

- A través del fallo de tutela de la referencia, éste Juzgado resolvió: **"PRIMERO: NO ACCEDER** a tutelar de las pretensiones invocadas por la señora Yenny Yajaira Mantilla Gelvez, actuando en representación de su esposo Edinson David Navarro Avendaño, conforme a lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de la medida provisional adoptada mediante auto de fecha 28 de Noviembre de 2018."

Conforme a lo anterior, la decisión que en derecho debe adoptar este Despacho, es **NO DAR TRAMITE** a la solicitud presentada por el accionante.

En mérito de lo dicho, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

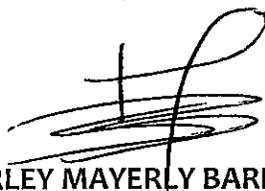
RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE TRÁMITE a la solicitud de inicio de incidente de desacato presentada por la señora Yenny Yajaira Mantilla Gelvez, quien actúa representación de su esposo Edinson David Navarro Avendaño, con relación a Sanidad Departamento de Policía Norte de Santander.

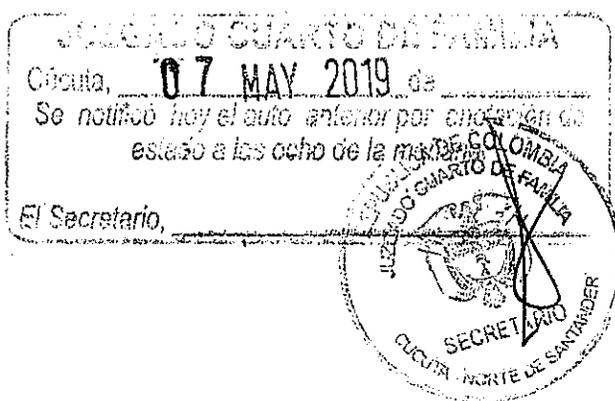
SEGUNDO: COMUNIQUESE a la parte, sobre lo decidido en el presente proveído, posteriormente **ARCHÍVESE LA ACTUACIÓN.**

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUEZ,



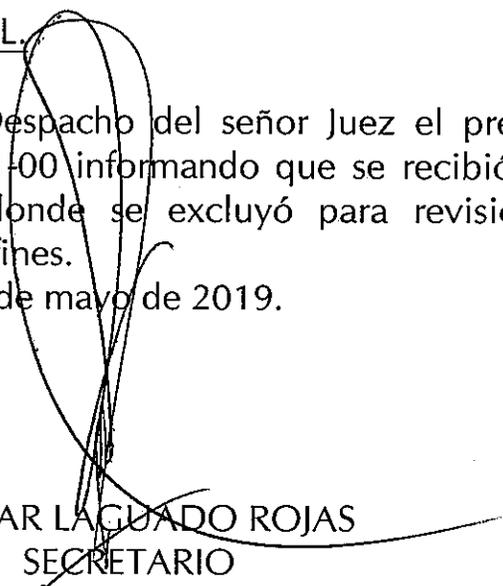
SHIRLEY MAYERLY BARRERO MOGOLLÓN



INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00521-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 06 de mayo de 2019.


OSCAR LAGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, seis de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

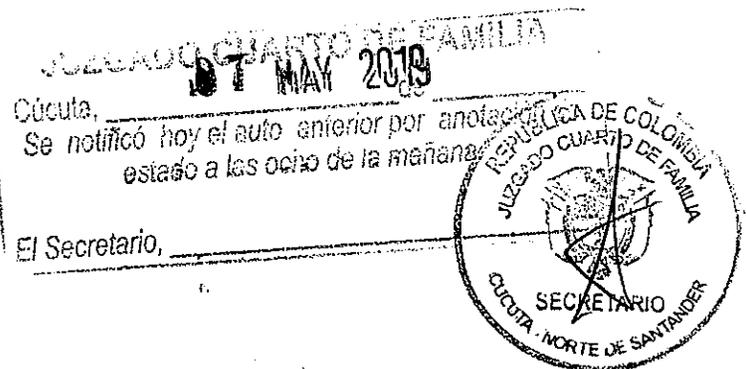
Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.


SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C. Martes 09 de abril de 2019

EXPEDIENTE T7182047

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de **Febrero 26 de 2019**

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de cuadernos y folios **DOS 2,337**

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 NO. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**